

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”



## Resolución de Alcaldía N° 176-2020-MPF-H/A

Huancapi, 06 de agosto del 2020

### VISTO:

El INFORME N° 0104-2020-MPF/SGL-EWNN, de fecha 05 de agosto del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Logística, informa sobre la Nulidad de Oficio de los Procedimientos Especiales de Selección de los servicios de inspectores, concluyendo que se declare la **NULIDAD DE OFICIO** y se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades : “Las Resoluciones de Gerencia Resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el numeral 44.1 del Artículo del D.S N° 082-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que “*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiéndose expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco*”.

Que, el numeral 44.2 del Artículo 44° del D.S N° 082-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que “*El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato...*”;

Que, mediante Oficio (M) N° 030-2020-MTC/21.GMS de fecha 23 de julio de 2020 la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento del PROVIAS DESCENTRALIZADO comunica a la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, dar cumplimiento a la normativa vigente para la inspección del servicio de mantenimiento periódico y rutinario en vías vecinales, en el marco del DU N° 070-2020 y dispone en su literal d) que los procedimientos especial de selección

para el servicio de inspección del servicio de mantenimiento en vías vecinales deben ser convocados teniendo en cuenta que solo se tiene certificación presupuestal para el presente año 2020.



Que, mediante el Informe N° 083-2020-IVPM-F/JAP-GG de fecha 04 de agosto de 2020, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Fajardo, solicita a la Gerencia Municipal la nulidad de los procedimientos especiales de selección para la contratación de inspectores para la supervisión de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales; en atención a lo dispuesto en el Oficio (M) N° 030-2020-MTC/21.GMS.



Que, mediante INFORME N° 0104-2020-MPF/SGL-EWNN, de fecha 05 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Logística, comunica la necesidad de declarar la Nulidad de Oficio de los procedimientos especiales de selección de los servicios de inspectores para la ejecución de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales, ya que la certificación y ejecución presupuestal de los recursos exceden al 31 de diciembre de 2020, contraviniendo lo dispuesto en el Oficio (M) N° 030-2020-MTC/21.GMS y el Informe N° 083-2020-IVPM-F/JAP-GG; hecho que genero un vicio de nulidad. Por lo cual, en atención a la Ley de contrataciones del Estado solicita que se **DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO** y se Retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria con la finalidad de reformular los términos de referencia de los siguientes procedimientos especiales de selección: **PES N° 001-2020-MPF/OEC, PES N° 002-2020-MPF/OEC, PES N° 003-2020-MPF/OEC, PES N° 004-2020-MPF/OEC, PES N° 005-2020-MPF/OEC y PES N° 006-2020-MPF/OEC.**

Que, ante lo descrito en el párrafo anterior y lo dispuesto en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de los procedimientos especiales de selección mencionados en el párrafo anterior y se Retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6°), de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR, NULIDAD DE OFICIO** todos los procedimientos especiales de selección para la contratación del servicio de inspectores para la supervisión de la ejecución de los mantenimientos periódicos y rutinarios de los caminos vecinales; por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento, conforme a los considerandos precedentes. A continuación se detalla los procedimientos especiales de selección:

1. **Procedimiento Especial de Selección PES N° 001-2020-MPF/OEC** para la "Contratación del servicio de inspector para la supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del ITEM 1, conformado por tramo I: Emp. PE-32 A (San José) - Quilla - Colca - Puchcco - Villa Parcocha - Emp. PE-32 A, tramos II: Emp. AY-995 - Soccos - Emp. AY-1005 (Colca), tramos III: Emp. PE-32 A - Ccocha y tramos IV: Emp. PE-32 A - Waswanto, de una longitud total de 41.810 kilómetros".
2. **Procedimiento Especial de Selección PES N° 002-2020-MPF/OEC** para la "Contratación del servicio de inspector para la supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del ITEM 2, conformado por

3. tramo I: Emp. PE-30 D - Carampa – Huambo - Emp. AY-1099 (Alcamenca), de una longitud total de 40.340 kilómetros”.
4. **Procedimiento Especial de Selección PES N° 003-2020-MPF/OEC** para la “Contratación del servicio de inspector para la supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del ITEM 3, conformado por tramo I: Emp. PE-32A (taca)- Utamarca – Marcachata – Apongo -Pta. Carretera y tramo II: Emp. AY-1130 (Umasi) – Huaycohuasi - Chillanccay - Pta. Carretera, de una longitud total de 28.700 kilómetros”.
5. **Procedimiento Especial de Selección PES N° 004-2020-MPF/OEC** para la “Contratación del servicio de inspector para la supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del ITEM 4, conformado por tramo I: Emp. PE-30 D - Auquilla - Chuqui Huarcaya - Tomanga y tramo II: Emp. PE-30 D (Dv. Sarhua) - Sarhua, de una longitud total de 57.150 kilómetros”.
6. **Procedimiento Especial de Selección PES N° 005-2020-MPF/OEC** para la “Contratación del servicio de inspector para la supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del ITEM 5, conformado por tramos I: Emp. AY-914 (Vilcanchos) - Pillahua - Cocas, tramos II: Emp. AY-106 - Espite - San Jacinto - Pta. Carretera, tramos III: Emp. AY-106 (Lloqllasqa (Chocepampa) -Vilcanchos - San Ramón - Pta carretera y tramo IV: Emp. PE-30 D - Nazaret de Ucho - Huamanquiquia - Tinca, de una longitud total de 44.850 kilómetros”.
7. **Procedimiento Especial de Selección PES N° 006-2020-MPF/OEC** para la “Contratación del servicio de inspector para la supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del ITEM 6, conformado por tramo I: Emp. PE-32 A (Cangallo) - Alcamenca - Llusita – Tarapampa - Emp. AY-108 (Huancarylla), de una longitud total de 27.340 kilómetros”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER** todos los Procedimientos Especiales de Selección para la contratación de los servicios de inspectores para la ejecución de los servicios de mantenimientos periódicos y rutinarios de caminos vecinales; hasta la etapa de la convocatoria, de los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento Especial de Selección PES N° 001-2020-MPF/OEC.
2. Procedimiento Especial de Selección PES N° 002-2020-MPF/OEC.
3. Procedimiento Especial de Selección PES N° 003-2020-MPF/OEC.
4. Procedimiento Especial de Selección PES N° 004-2020-MPF/OEC.
5. Procedimiento Especial de Selección PES N° 005-2020-MPF/OEC.
6. Procedimiento Especial de Selección PES N° 006-2020-MPF/OEC.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEA@CE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VICTOR FAJARDO - AYACUCHO

*César Martín Palomino Cárdenas*  
ALCALDE

